CRUZADOS

CRUZADOS SADP

HECHOS RELEVANTES

A la fecha de emisión de los Estados Financieros, la Sociedad registra los siguientes hechos relevantes:

1.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, y lo Señalado en la Norma de Carácter General Nº 30 y sus posteriores modificaciones, informó como Hecho Esencial que el Directorio de Cruzados SADP en sesión ordinaria celebrada el día lunes 29 de enero de 2018, acordó designar a contar de esa fecha a don Francisco Lavín Chadwick como Director de esta sociedad en reemplazo de don Jorge Garcés Jordán, quien renunció a su cargo en la sesión de Directorio del día 18 de Diciembre del año 2017.

2.- En virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores, y conforme a los r equerimientos de información continua, debidamente facultado por el Directorio, comunico a la Comisión de Mercado Financiero como hecho esencial, que por acuerdo del Directorio en su sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2018, se acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas de Cruzados SADP, a celebrarse el día martes 17 de abril a las 10:00 horas, Hotel Sheraton Santiago, ubicado en Av. Santa María N° 1742, comuna de Providencia, Santiago. Las materias a tratar en Junta Ordinaria de Accionistas serán las siguientes:

Pronunciarse acerca de la aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017, Estados Financieros, Memoria e Informe de los Auditores Externos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Elección de Miembros de Comisión Revisora de Cuentas; Elección de Directores; Remuneración del Directorio; Designación Auditores Externos; De las operaciones relacionadas a que se refieren los artículos 46 y siguientes de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas; Determinación del periódico donde deben publicarse los avisos y Convocatorias a Juntas, y en general tratar de todas las materias de interés social y propias de la Junta Ordinaria de Accionistas.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 9 y 10, ambos de la Ley N° 18.045 y de la Norma de Carácter General N° 30, en representación de Cruzados SADP (La "Sociedad") y estando debidamente facultado para ello, se informó que en la centésima trigésima tercera sesión de directorio de la Sociedad, reducida a escritura pública el día 7 de noviembre del año 2018 ante el notario público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo el repertorio N° 14.377/2018, se dejó constancia de la disminución de capital de pleno derecho de la misma, anotándose además, al margen de la inscripción del extracto primitivo de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La declaración anterior se realizó toda vez que el aumento de capital acordado en Junta extraordinaria de accionistas de fecha 21 de octubre de 2015, reducida a Escritura pública con esa misma fecha en la notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, no fue totalmente suscrito y pagado dentro del plazo de 3 años. De esta manera, el capital ha quedado reducido a la cantidad efectivamente suscrita y pagada al vencimiento del día 21 de octubre de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.046 y en el artículo 18 y 56 de su reglamento.

4.- En virtud de lo establecido en el artículo 9 y 10, ambos de la Ley N° 18.045, se informó que, con fecha de 9 de diciembre de 2018, hemos sido notificados por parte del señor Beñat San José Gil, acerca de su decisión de hacer uso de la facultad para terminar anticipadamente y con efecto inmediato su contrato de trabajo suscrito con fecha 1 de enero de 2018, conforme a lo indicado en la cláusula cuarta párrafo segundo del mismo.

5.- De conformidad a lo requerido en el oficio ordinario N° 33.248 de fecha 11 de diciembre del año 2018, emitido por la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la "CMF", y encontrándonos dentro de plazo legal, venimos en responder el requerimiento de la referencia, mediante la información que proporcionamos a continuación.

5.1 Dejamos constancia que la renuncia de Beñat San José fue informada como hecho esencial a la CMF, ya que podría ser un hecho relevante para las decisiones de inversión de cualquier persona, considerando que era el director técnico de equipo ganador del campeonato nacional Scotiabank año 2018, organizado por la Asociación Nacional de Futbol Profesional;

5.2 los efectos financieros sobre los resultados de Cruzados SADP, implican la obtención de un ingreso por $ 50.000 dólares de los Estados Unidos de América de deberá pagar Beñat San José, al haber ejercido el derecho a terminar anticipadamente su contrato de trabajo, conforme a lo indicado en la cláusula cuarta párrafo segundo del mismo.